Expediente: **48/23**
Carátula: **ROBLEDO SALVADOR WALTER C/ ROLDAN TOBIAS GASTON Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO LABORAL I**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **08/02/2024 - 04:48**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ROLDAN, Tobias Gaston-DEMANDADO
90000000000 - ROLDAN, Solana Lujan-DEMANDADO
23394815314 - ROBLEDO, WALTER SALVADOR-ACTOR
90000000000 - ROLDAN, Lucio Rene-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Laboral I

ACTUACIONES N°: 48/23

H3060143965

JUICIO: ROBLEDO WALTER SALVADOR c/ ROLDAN TOBIAS GASTON Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. EXPTE: 48/23

Con base en el informe actuarial de fecha 07/02/2024:

Monteros, 07 de febrero de 2024.

1) Se tiene presente el informe Actuarial que antecede referido al vencimiento del

plazo para ofrecer pruebas.

2) Con base en ello, fijo el día **08/03/2024 a horas 08:30**, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación que prescribe el art. 69 del Código Procesal Laboral (en adelante CPL).

3) Para ello propongo a Walter Salvador Robledo (parte actora), a Roldan Tobías Gastón, Roldán Solana Liján y Roldán Lucio René (parte demandada) y a sus abogados, a que concurran de manera presencial ante el juzgado ubicado en Crisóstomo Álvarez N° 346 de la Ciudad de Monteros. Sugiero la asistencia personal con la finalidad de construir un dialogo ágil, concreto y eficaz entre todos los intervinientes, teniendo en cuenta los principios de inmediación, concentración y cooperación, y a efectos de lograr la más pronta y eficiente administración de justicia.

4) Para alcanzar ese objetivo también les solicito a los abogados un fuerte compromiso para desempeñar conductas activas, dirigidas a lograr en lo posible un acuerdo y optimizar la calidad del material probatorio en el menor tiempo posible. Por ese motivo también les hago saber que la actitud

que adopten será considerada al momento de dictar sentencia y de regular honorarios por el deber de lealtad y colaboración que rige en el proceso (artículo 24 inc. 1, 2, 5 y 6, y art. 69 último párrafo del CPCyCT, supletorio al fuero).

5) Dirigiré la audiencia personalmente y en dicho acto intentare que las partes arriben a un acuerdo conciliatorio. En caso de que las partes asistan y no lleguen a un acuerdo o en caso de ausencia de alguno de los convocados, procederé de oficio y con colaboración de quienes concurran, a fijar los hechos litigiosos y proveeré las pruebas ofrecidas, o declararé la cuestión de puro derecho en caso de corresponder. Las partes del juicio quedarán notificadas en ese acto, independiente de que se encuentren presentes o no (arts. 73, 76 y 77 CPL). Todo de conformidad a lo establecido en el art. 224 del Código Procesal Civil y Comercial, supletorio al fuero.

6) También advierto que, en caso de corresponder, llevare a cabo la audiencia de reconocimiento. En ese sentido Walter Salvador Robledo deberá reconocer o desconocer la documentación acompañada por los demandados con la contestación de demanda (art. 88 CPL). Asimismo, tomaré declaración a las partes en caso de que se haya ofrecido dicha prueba y se encuentren presentes (art. 87CPL).

7) Para el supuesto en que las partes no pudieran comparecer en forma presencial a la audiencia, podrán solicitar, con anticipación debida, participar de manera virtual.

8) Hago saber a Walter Aalvador Robledo, Roldan Tobías Gastón, Roldán Solana Liján y Roldán Lucio René que en el momento de la audiencia deberán tener en su poder el documento nacional de identidad para cuando sea requerido.

9) A los fines de notificar a las partes en sus domicilios reales, acompañe la parte interesada la movilidad que corresponda. MNR48/23

Actuación firmada en fecha 07/02/2024

Certificado digital:
CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.